



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se reunió, en sesión extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. M^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. Jose Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M^a de las Mercedes), Fernández Dominguez (Dña. Seila), , Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a. Ana M^a), Del Fuego Álvarez (D. Ildefonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M^a Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Excusan su asistencia: Torre Sevilla (D^a. Margarita Cecilia) y Fernández Ferreras (D. Jon Ander).

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las ocho horas.

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES.-

Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer a las actas de las últimas sesiones, la ordinaria del día 30 de noviembre de 2023 y la extraordinaria del 30 de noviembre de 2023.

Con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, interviene la portavoz del Grupo Vox, D^a. Blanca M^a Herreros Rodriguez para decir, lo siguiente:

Respecto del acta del pleno ordinario del 30 de noviembre, en relación al punto 15. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2023, quiero que conste una discrepancia, hay un error en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, figura en dicho dictamen que no hubo votos en contra, y que esta Concejala se abstuvo, cuando realmente, esta Concejala voto en contra.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para decir:

Que se recoja en el acta esa modificación, y cuando sea la próxima Comisión de Hacienda donde se aprueba el acta de la Comisión anterior, se comprobará si existe ese error.

Finalizado el turno de intervenciones, y con la salvedad antes indicada, se aprueban las dos actas de las sesiones anteriores, la ordinaria del día 30 de noviembre de 2023 y la extraordinaria del 30 de noviembre de 2023.

2.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE GERSUL EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2023, que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León (GERSUL) la Junta de Gobierno y Administración que está integrada además de por el Presidente y los Vicepresidentes del Consorcio, por ocho miembros, cinco de ellos elegidos por la Asamblea General, dos elegidos por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de la capital, y uno elegido por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de León, el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno y Administración de GERSUL a **D. Octavio González Alonso.**”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, siendo esta APROBADA por 23 votos a favor de los grupos municipales PSOE(10), PP(8) y UPL(5) y 2 abstenciones del grupo municipal VOX .”

3.-PROPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN SOBRE LA DISOLUCIÓN DE GERSUL, SUBROGACIÓN DEL ENTE PROVINCIAL Y CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LEÓN, PONFERRADA Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN

CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.” - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, reunida en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Sra. Jefe de Subárea de Medio Ambiente, con la nota de conformidad de la Sra. Secretaria General, y que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

La Excma. Diputación Provincial de León remite escrito relativo al acuerdo de su Pleno corporativo, adoptado en sesión de 30 de octubre de 2023, sobre “TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EJERCICIO, POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE LEÓN; APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO A FIRMAR CON LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”.

En relación con la comunicación de la Diputación provincial, recabando de este Ayuntamiento pronunciamiento sobre varios extremos objeto del citado acuerdo plenario, se emite el siguiente

I N F O R M E

1. ANTECEDENTES.

Corresponde a los municipios, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el ejercicio, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de medio ambiente urbano, la **gestión de los residuos sólidos urbanos** (artículo 25.2.b). El artículo 26 del mismo texto legal atribuye a los municipios, por sí o asociados, la obligación de prestar, en todo caso, una serie de servicios que, tratándose de municipios de población superior a 5.000 habitantes, incluye el **tratamiento de residuos** (art. 26.1 b).

El tratamiento de residuos de competencia municipal ha venido prestándose en la provincia de León, desde 1997 hasta la actualidad, por el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León (GERSUL), del que el Ayuntamiento de León forma parte.

La Asamblea General de este consorcio aprobó, en sesión de 19 de mayo de 2023, el inicio del expediente para la cesión global de sus activos y pasivos a la Diputación de León, en orden a que el ente provincial pase a prestar este servicio de tratamiento de residuos en el territorio provincial, aprobando inicialmente también el proyecto de cesión elaborado por la Comisión Técnica creada al efecto, el cual se encuentra en fase de exposición pública en este momento.

Por su parte, la Diputación, como ente cesionario, ha iniciado expediente mediante acuerdo adoptado en Pleno de 13 de octubre de 2023, cuyo objeto es el ejercicio por la Diputación de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos domésticos en la provincia de León.

La Memoria justificativa del ejercicio de esta actividad ha sido aprobada provisionalmente en Pleno de 30 de octubre último, encontrándose también en fase de exposición pública. Tal Memoria incluye borrador de Convenio con el que se pretende regular la “cooperación horizontal entre la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal”, siendo necesario proceder a su rúbrica antes de la aceptación, por parte de la Diputación, de la cesión de activos y pasivos propuesta por el Consorcio.

En consecuencia, se ha remitido a nuestro Ayuntamiento documentación en la que se da cuenta de estas gestiones, incluyendo escrito en el que expresamente se solicita de nuestro Ayuntamiento, si desea participar con la Diputación y restantes Ayuntamientos de la provincia en la gestión conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos, la remisión de certificación de acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, en el que se incluyan los siguientes pronunciamientos:

- Conformidad del Ayuntamiento, como miembro del Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL), a la cesión de activos y pasivos de este consorcio a la Diputación de León.
- Acuerdo de cooperación mutua con la Diputación Provincial de León y los municipios de la provincia de León con población superior a 20.000

habitantes, para la gestión conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal.

- Aprobación del borrador de convenio de «cooperación horizontal entre la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal»
- Autorización al Alcalde para la firma del convenio referido.

3. DISOLUCIÓN DE GERSUL Y SUBROGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

En los términos de la Memoria elaborada por la Diputación Provincial, GERSUL ha de enfrentarse a los nuevos retos impuestos por las normativas europea, estatal y autonómica vigentes, para lo que deberá dotarse de los medios materiales y humanos necesarios con los que culminar los procesos de adaptación a los modelos de gestión, valorización y recuperación de residuos por ellas impuestos. No obstante, la nueva regulación de los consorcios, contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las limitaciones por ella impuestas especialmente en materia de personal, hacen que resulte difícil afrontar los cambios que han de operarse.

Ante esta situación, por parte del consorcio se plantea la posibilidad de proceder a su disolución, mediante la cesión global de sus activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, en este caso la Diputación de León, posibilidad que prevé el art. 127. 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de que el ente provincial continúe la actividad del consorcio y así lograr alcanzar sus objetivos cumpliendo con las nuevas exigencias impuestas por la normativa europea, estatal y autonómica.

Para ello, por el consorcio se constituyó una Comisión técnica cuyo proyecto fue aprobado por la Asamblea General de GERSUL en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023 y remitido a la Diputación junto con el certificado del acuerdo de inicio del expediente de cesión, para que ésta, como ente cesionario, se pronuncie sobre la aceptación o no de la cesión propuesta.

Solicitado informe a la Secretaría General sobre la competencia y procedimiento de la Diputación Provincial para la aceptación de la cesión y la posterior prestación por el ente provincial del servicio a todos los entes consorciados para garantizar la continuidad de la actividad y los objetivos del consorcio a extinguir, y, emitido éste, en él se indica que el procedimiento y trámites a seguir para la aceptación de la cesión por la Diputación de León, al

tratarse del ejercicio de una actividad económica, requiere la aprobación de un proyecto que incluya una memoria comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad y a la que se acompañará un proyecto de precios del servicio, en los términos previstos en el art. 97 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL).

En consecuencia, el Pleno provincial, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, acuerda iniciar expediente para el ejercicio por la Diputación Provincial de León de la actividad económica consistente en el «Tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Provincia de León» como trámite previo para la aceptación de la cesión de los activos y pasivos de GERSUL y crear una Comisión Especial de Estudio sobre el ejercicio de la actividad referida, a la que se le encomienda la redacción de la Memoria comprensiva de los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero de tal actividad económica, exigida por el art. 97.1 b) del TRRL como trámite previo para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales.

La Memoria elaborada, en cuanto al aspecto jurídico, sigue las pautas del artículo 60 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por la utilidad de este precepto, aun derogado, para inspirar su contenido en tanto estudio justificativo de la provincialización del servicio público que nos ocupa como forma de gestión más ventajosa del mismo. Así, la Memoria contiene el análisis de:

- ✓ las características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la provincialización;
- ✓ justificación de la concurrencia de las circunstancias necesarias para el ejercicio de la actividad económica;
- ✓ determinación y razonamiento de la elección del sistema de gestión del servicio entre los previstos en la normativa aplicable.

Respecto del último apartado, se justifica el mantenimiento del contrato de concesión en vigor, fundamentalmente por razones prácticas, pues su vencimiento tendrá lugar dentro de aproximadamente un año, y la complejidad de los trabajos técnico jurídicos a realizar para el rescate del servicio haría prácticamente imposible ultimar su tramitación antes de concluir el plazo de la vigencia de la concesión.

Al desaparecer el Consorcio, las competencias puestas en su día en común habrán de retornar a quienes las ostentan según la Ley. Dice la Memoria que “En este caso, no existirá ningún problema respecto a los ayuntamientos de menos de 5000 habitantes, pues la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, proporcione nueva redacción al art. 36.1.c) LBRL para sentar que las Diputaciones “asumirán la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5000 habitantes”; en consecuencia la Diputación de León, en tanto cesionaria de GERSUL, dispondría de competencia legal para llevar a cabo el servicio público a través de los medios del Consorcio que incorporados a su patrimonio. Distinto es el panorama cuando se trata de Ayuntamientos de más de 5000 habitantes, habida cuenta que la Diputación ya no dispone de una competencia originaria; en consecuencia, para prestar el servicio y llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de la tasa será menester acudir a otras fórmulas que, según se analiza, podrían ser, de un lado, la variante de gestión directa derivada de la coordinación en los municipios de más de 5000 habitantes y menos de 20000 bajo los términos recogidos en el art. 26.2 LBRL; de otra parte, para el supuesto de Ayuntamientos de más de 20000 habitantes, los convenios interadministrativos que contempla el art. 57 LBRL y desarrolla el capítulo VI del título preliminar LRJSP”.

Por lo que se refiere al personal integrado en la plantilla del consorcio, el planteamiento de la Memoria viene a considerar que la cesión global de activos y pasivos de GERSUL en favor de la Diputación Provincial constituye una subrogación en todos los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza, pues se procede a la transmisión universal de la totalidad del patrimonio, activo y pasivo, de la entidad absorbida, para poder continuar con la prestación de la actividad. Así, se entiende también la asunción de la plantilla como consecuencia derivada del traspaso de tales activos.

2.- NUEVO MARCO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS A PARTIR DE LA LEY 7/2022, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

El modelo de gestión de residuos domésticos implantado en la provincia de León se ha visto profundamente modificado mediante las innovaciones establecidas en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Ley de residuos, en adelante), que entre otras obligaciones establece la recogida separada de materia orgánica.

Las competencias que la LRBRL atribuye a las entidades locales han de ejercerse en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En el caso de la gestión de los residuos sólidos urbanos, tales competencias están recogidas específicamente en la Ley de residuos, que en su artículo 12.5 dispone que corresponde a las entidades locales:

- 1) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, debiendo disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o puntos de entrega alternativos para la retirada gratuita de los mismos.
La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la LRBRL.
- 2) Aprobar programas de gestión de residuos (entidades locales de más de 5.000 habitantes).
- 3) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la relativa a modelos de recogida, instrumentos de gestión, cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, e incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- 4) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Además, estas entidades podrán:

- 1) Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia
- 2) Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos.
- 3) A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
- 4) Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local **de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.**

A efectos de la Ley de Residuos, los residuos de competencia local han de gestionarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5, e incluyen, en todo caso, a los residuos domésticos, que según el artículo 2, apartado a) de la propia Ley se definen como:

- Los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- Los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria
- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Además, la Ley contempla el concepto de “residuos municipales”, relevante al considerar las obligaciones de las entidades locales en cuanto al objetivo europeo de preparación para la reutilización y reciclado, aunque no afecta a la distribución de competencias. Son residuos municipales: papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles. No se incluyen los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

El cumplimiento de las obligaciones legales se somete a ciertas metas temporales. Para los residuos de competencia local, el artículo 25 de la Ley de Residuos impone a las entidades locales la obligación de recoger separadamente:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio.
- b) Los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la

separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario. Cuando así lo establezcan sus ordenanzas, podrán recoger conjuntamente con los biorresiduos los residuos de envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000, entre otras.

- c) Los residuos textiles: antes del 31 de diciembre de 2024.
- d) Los aceites de cocina usados: antes del 31 de diciembre de 2024.
- e) Los residuos domésticos peligrosos: antes del 31 de diciembre de 2024.
- f) Los residuos voluminosos. Antes del 31 de diciembre de 2024.
- g) Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

4. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN ANTE EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE RESIDUOS.

Nuestro Ayuntamiento viene cumpliendo las exigencias en materia de recogida de residuos: dispone de líneas separadas de recogida de la mayoría de los supuestos previstos en la nueva Ley de Residuos. En cuanto a su tratamiento, hasta ahora era fundamentalmente competencia del Consorcio GERSUL.

Uno de nuestros retos en este momento es la implantación de la recogida separada de biorresiduos. Para su consecución, se han adoptado varias iniciativas: elaboración de un primer padrón de grandes generadores de residuos de esta clase (sector Horeca –hostelería, restauración y catering-, comercios de alimentación, colegios...), de modo que, con una recogida selectiva y puerta a puerta de sus biorresiduos, se obtenga un importante ratio de recogida, adquiriendo además por esta vía una primera línea de experiencia de trabajo que aplicar al resto de la ciudad.

Por otra parte, el Ayuntamiento ha sido beneficiario de subvención en dos líneas convocadas por la Junta de Castilla y León con este objetivo, ambas para la adquisición de medios materiales necesarios para la puesta en marcha de la nueva recogida separada.

La cuestión que se plantea es que la recogida selectiva de residuos, y muy en particular la de biorresiduos, requieren de un eficiente tratamiento posterior, sin el cual carecen de sentido. Nuestro Ayuntamiento no dispone de instalaciones propias para este fin, y su implementación será larga y costosa.

El ejercicio de las competencias locales en materia de tratamiento de residuos se ha venido prestando a través de GERSUL, y podemos seguir acudiendo a la vía de la colaboración. La prestación de servicios puede llevarse a cabo mediante fórmulas asociativas entre varias entidades (“por sí o

asociados”, señala el artículo 26.1.b LRBRL); en términos del artículo 12.5.a) de la Ley de residuos: “corresponde a las entidades locales,, a) como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos”, añadiendo que “La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la LRBRL”.

Por su parte, son fines propios de la provincia, para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, el asegurar en todo su territorio la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal (artículo 31.2 LRBRL), no limitando la ley ese objetivo a los municipios de menor población, de manera que la Diputación Provincial de León tiene la facultad de cooperar con los Ayuntamientos de los municipios de población superior a 5.000 habitantes para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios.

La Memoria elaborada por la institución provincial, justificativa del ejercicio por la Diputación de la actividad económica de tratamiento de residuos domésticos, da cuenta de la planificación del proceso de integración de los recursos humanos y materiales del Consorcio, proyectando también una batería de mejoras en la actividad de gestión de residuos, dirigida a la subsanación de las deficiencias hasta ahora detectadas. En concreto, se menciona la necesidad de que, en periodo no superior a tres años, la entidad que asuma la gestión de los residuos en nuestra provincia habrá de acometer las siguientes tareas:

a) Definición de un nuevo modelo de gestión de los residuos urbanos en la provincia de León que esté adaptado a la nueva legislación y a los Planes y Programas que en un futuro inmediato se aprobarán como consecuencia del desarrollo reglamentario de esta legislación, en cumplimiento del art. 5 de la Ley de Residuos.

b) Nueva licitación de la explotación del sistema provincial de gestión de los residuos urbanos de la provincia de León. El actual contrato otorgado a la Unión Temporal de Empresas, UTE LEGIO VII finaliza en noviembre de 2024.

c) Modificación de la actual ordenanza fiscal que regula la tasa por el tratamiento de residuos, con la finalidad de adaptarla a la Ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados para una economía circular. El plazo máximo para la adaptación es de tres años.

d) Modificación de las instalaciones existentes para: a) tratar la materia orgánica procedente de la recogida separada según lo establecido en la nueva legislación (art.28 de la Ley 7/2022); b) cumplir los rendimientos de selección de envases establecidos, igualmente en la nueva legislación (art.26 de la Ley 7/2022) y c) tratar los residuos SANDACH procedentes de la recogida de residuos domésticos como consecuencia del cumplimiento de las Directivas europeas y decisiones de la Junta de Castilla y León en este ámbito.

e) Modificación de las siete Estaciones de Transferencia operativas de cara a la recepción y, en su caso, al tratamiento in situ de la fracción de la materia orgánica recogida separadamente.

f) Gestión tributaria de la Tasa (devoluciones) así como la gestión de los archivos históricos de la Tasa.

g) Implantación de la Administración electrónica. Registro electrónico.

h) Diseño y disposición de una página web y sede electrónica para facilitar la comunicación y la información con los ciudadanos.

i) Elaboración de los informes de carácter técnico pertinentes sobre la situación en la que se encuentran las actuales instalaciones, así como su mejora, de cara a la licitación de un nuevo contrato del servicio, así como la redacción de los Pliegos de Prescripciones técnicas que regularán el futuro concurso.

j) Revisión de los convenios que el consorcio tiene suscritos con los Sistemas Colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto: ECOEMBES, ECOVIDRIO, ECOTIC y AMBILAMP, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022.

k) Revisión de los convenios suscritos con las entidades locales, para la cesión de instalaciones.

l) Formalización de contratos con numerosas empresas y particulares que entregan residuos en las instalaciones comprendidas en el sistema provincial de gestión de residuos, cuya obligación está establecida en el RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio de Estado.

m) Diseño y establecimiento de los protocolos de actuación para la disposición de un “Sistema electrónico de información de residuos”, para dar cumplimiento al art. 66 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

n) Venta y enajenación de los subproductos obtenidos en los procesos de reciclado de los residuos, teniendo en cuenta los objetivos de valorización de los mismos establecidos en la nueva legislación vigente y que elevan los porcentajes que se deben obtener.

o) Captación y conducción del gas generado en el vertedero 2, para su aprovechamiento en los motores de generación eléctrica.

p) Venta en el mercado de la energía que en un futuro inmediato se genere como consecuencia de la explotación del biogás del vertedero 2.

q) Distribución del Compost que se generará procedente del tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

r) Análisis y estudio de las necesidades de ampliar la red de estaciones de transferencia existentes a las comarcas de Truchas y Fabero.

s) Elaboración de campañas de concienciación ciudadana para mejorar la separación en origen de los residuos. Obligación recogida en el programa next generation de la Unión Europea para las entidades que se acojan a sus ayudas para la modernización de las instalaciones.

t) Diseño de un Sistema de Información Geográfica, SIG, que permita el manejo y la puesta a disposición al público de la ingente cantidad de datos acumulada, así como su análisis a micro y macro escala.

u) Diseño y puesta en marcha del proyecto CIUDAD DEL RECICLAJE, en letargo desde hace muchos años.

v) Aprovechamiento de las infraestructuras existentes en la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega: AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y SALA DE EXPOSICIONES para fines divulgativos.

w) Asesoramiento municipal para llevar a cabo las modificaciones de las ordenanzas, de los reglamentos, de los modelos de gestión y de los sistemas de recogida de residuos que garanticen el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Analizados estos planteamientos, resulta adecuado para nuestro Ayuntamiento continuar con la cooperación a nivel provincial.

5. ADECUACIÓN DE LA VÍA CONVENCIONAL COMO FÓRMULA DE COLABORACIÓN.

La parte expositiva del texto del Convenio que la Diputación Provincial nos remite para el ejercicio conjunto de estas competencias contiene un sólido fundamento del recurso a la vía del convenio interadministrativo en este caso.

El texto dice así:

“Tanto para el tratamiento como para la gestión de residuos la Ley permite que las Entidades Locales puedan llevarlos a cabo de forma independiente o asociada con otras EELL.

En la provincia de León, los municipios de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, todos ellos con población superior a 20.000 habitantes, tienen competencia propia para gestión de los residuos sólidos urbanos generados en su ámbito de actuación, de conformidad con el art. 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), servicio que, respecto del tratamiento, dada su población, resulta de prestación obligatoria ex art. 26.1 b) de dicho texto legal.

.../...

En este escenario de competencias, las distintas administraciones implicadas y obligadas a la prestación de este servicio deben procurar actuar bajo los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios, criterios que han de principiar, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones locales. Es por ello por lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias en esta materia, ... se constituyó un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento de San Justo de la Vega -en cuyo término se ubica la planta de tratamiento-, las Mancomunidades de la Provincia de León que tenían a su cargo la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y los Ayuntamientos que prestaban directamente el servicio de recogida en la provincia de León que se denominó Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL).

... De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 57 de la LRBRL, la razón de ser los consorcios es la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la eliminación de duplicidades administrativas y el cumplimiento con la

legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de modo que sólo tendrán razón de ser cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquella permita una asignación más eficiente de los recursos económicos, debiéndose garantizar que la creación o el mantenimiento de esta figura jurídica no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las entidades locales que lo componen, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos. La situación a la que se han visto abocados este tipo de entes, dada el notable vacío y dispersión normativo respecto a su regulación, hace que hayan surgido numerosos conflictos derivados, fundamentalmente, de la indeterminación de la naturaleza jurídica de esta figura de la que depende el régimen jurídico aplicable a sus actos, cuestión esencial para poder fijar cuál es, entre otros, su régimen financiero. Por ello, dado los términos en los que la figura consorcial ha quedado desarrollada en primer lugar en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, norma que incidió en el redimensionamiento del sector público local y singularmente en el régimen jurídico de los entes consorciales, y posteriormente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entre otros aspectos, impone limitaciones en su actuar, especialmente en materia de personal, impidiéndoles que puedan acceder a más recursos humanos de los inicialmente previstos exigiéndoles además un mayor rigor presupuestario, hace que se haya decidido explorar otras vías de cooperación y colaboración, prescindiendo de la creación o el mantenimiento de figuras o entes con personalidad jurídica propia independiente de los entes consorciados que ralentiza el funcionamiento e se incrementan los gastos y la inseguridad jurídica. En este escenario, con las restricciones impuesta a este tipo de entes por las normas citadas en su intento de laminar el sector público local institucional y con una plantilla insuficiente con la que poder garantizar el control de la gestión del servicio prestado por el consorcio, se ha optado por seguir la vía abierta por el art. 127.5 en la Ley 40/2015, como fórmula para su disolución, que es la de la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, en concreto la Diputación Provincial de León, Administración a la que desde 2021 está adscrito el Consorcio, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio a extinguir pero articulando la cooperación entre las distintas administraciones a través de la figura que el art.57 de la Ley 7/1985 propone como preferente, que es la del convenio interadministrativo de cooperación.”

6. CONTENIDO DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde la Subárea de Medio Ambiente se ha confeccionado por esta Subárea una Memoria justificativa sobre el contenido del texto convencional, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley. Se incorpora al expediente el texto de la Memoria y el del propio Convenio remitido por la Diputación.

7. PROPUESTA DE ACUERDO.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción de acuerdo sobre la cuestión analizada, por considerar que es el competente en función de las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la LRBRL, que atribuye a este órgano municipal los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales y la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRBRL, tal acuerdo plenario requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ya que concurre la circunstancia establecida en el apartado 7 del precepto: “Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras entidades asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación o modificación de sus estatutos”. En consecuencia, se requiere la emisión de informe previo de la Secretaría General (exigencia contenida en el artículo 3.3.c) el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), así como la fiscalización por parte de la Intervención de Fondos.

Analizada la propuesta recibida de la Diputación Provincial, se traslada el expediente al Pleno, previo informe favorable de la Secretaría General y fiscalización de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, proponiéndose la adopción de **ACUERDO** en los siguientes o similares términos:

Iniciado expediente por el Consorcio GERSUL para la cesión global de sus activos y pasivos a la Excm. Diputación Provincial de León, en orden a que el ente provincial pase a prestar el servicio de tratamiento de residuos en el territorio provincial, y recibida de la Diputación documentación en la que se da

cuenta de las gestiones realizadas y se invita a la cooperación del Ayuntamiento de León, se ACUERDA:

PRIMERO: Manifiestar la conformidad del Ayuntamiento, como miembro del Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL), a la cesión de activos y pasivos de este consorcio a la Diputación de León.

SEGUNDO: Aprobar la cooperación mutua con la Diputación Provincial de León y los municipios de la provincia de León con población superior a 20.000 habitantes, para la gestión conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal.

TERCERO: Aprobar el texto del Convenio de «cooperación horizontal entre la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal».

CUARTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio”.

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las ocho horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.